



INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020.

En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela interpuesta por **DIANA DEL PILAR OYOLA GUARNIZO**, actuando en nombre propio en contra de la **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2020 00279 00			
ACCIONANTE	Diana del Pilar Oyola Guarnizo	DOC. IDENT.	52.173.563
ACCIONADA	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		
DERECHO(S)	Petición Libre desarrollo de la personalidad Libertad de expresión Educación		
PRETENSIÓN	Que se dé respuesta a su petición del 24 de mayo de 2020 en la cual solicita "le sea otorgado el subsidio a internet fijo y que este sea instalado en la Calle 3 No. 5 - 49 Barrio Juan de Borja, Natagaima - Tolima, lo anterior, porque se cumple con lo requerido", y se instale el servicio de internet al que tiene derecho en la dirección solicitada.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **DIANA DEL PILAR OYOLA GUARNIZO** en contra del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

SEGUNDO: VINCULAR a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.** a efecto de que, como contratista adjudicataria del Contrato de Aporte No. 876 de 2019 firmado con MINTIC para la Región Centro (Cundinamarca - Tolima), indique lo que le conste respecto a las pretensiones de la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991: "**ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES.** Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, *por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.*",

1. Al doctor CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO, en calidad de **Director de Infraestructura** del accionado MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, a las direcciones electrónicas notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co y/o cjimenezs@mintic.gov.co.
2. A CARLOS HERNÁN ZENTENO DE LOS SANTOS, en calidad de **Presidente de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.** a la dirección electrónica notificacionesclaro@claro.com.co.

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a fin de que la accionada y la vinculada indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUERIR a la accionada y a la vinculada a efecto de que, en sus escritos de contestación, informen a este despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 25 DE AGOSTO DE 2020.
Por ESTADO No. <u>114</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/TUTELAS%20DIGITALES/2020%2000279/CARPETA%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=YRkee3>